

NORMATIVA POR BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19) – ACTUALIZACIÓN DIARIA

01 de abril de 2020

Mediante este documento se detalla la normativa que ha sido actualizada y aprobada, y los anuncios sobre próximas medidas y modificaciones legales, correspondientes al miércoles 01 de abril de 2020:

I. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

La normativa que se expone a continuación se encuentra dispuesta según la autoridad que la emitió y siguiendo el orden de su dictación y/o publicación.

I.I. MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

I.I.I. LEY DE PROTECCIÓN AL EMPLEO

Con fecha 01 de abril de 2020, se promulgó la Ley de Protección al Empleo, que dice relación con los efectos laborales derivados de la propagación de COVID-19. Esencialmente, establece una serie de condiciones y requisitos para que, frente a un acto de autoridad que implique la paralización de actividades, e impida o prohíba totalmente la ejecución de labores o de determinados servicios, los trabajadores afiliados al Seguro de Desempleo de la Ley N°19.728 puedan recibir las prestaciones que establecen los artículos 15 y 25 de dicha Ley.

Lo anterior implica que, en consideración de que el acto de autoridad supone la suspensión temporal de la relación laboral por el período que se determine, las remuneraciones de los trabajadores se girarán con cargo a los recursos de la cuenta individual por cesantía, y, cuando sean insuficientes, se financiarán con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Adicionalmente, esta ley dispone la posibilidad de que empleadores y trabajadores pacten la reducción temporal de hasta el 50% de la jornada de trabajo, en la medida que los primeros se encuentren en alguno

de los escenarios que se detallan. En caso de suscribir estos pactos, el trabajador tendrá derecho a una remuneración de cargo del empleador, equivalente a la jornada reducida y a un complemento de cargo a su cuenta individual por cesantía y, una vez agotado el saldo, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

En esta misma línea, se establece la imposibilidad de poner término a los contratos de trabajo por la causal del numeral 6° del artículo 159 del Código del Trabajo (caso fortuito o fuerza mayor) invocando como motivo los efectos del brote de COVID-19.

Por último, se contemplan sanciones penales al que, por medio de simulación o engaños, obtenga los beneficios de la ley. Los empleadores responderán penalmente por la comisión de este delito, en su interés o provecho, por incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión.

La ley entrará en vigencia una vez publicada, sin perjuicio del efecto retroactivo de sus disposiciones respecto de los casos de paralización o prohibición que se han verificado desde la declaración de Estado de Catástrofe, por calamidad pública.

- I.2. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSESO)
- I.2.I. ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL POR MUTUALIDADES E ISL

Mediante Dictamen N°1230/2020, la SUSESO, teniendo en consideración la disminución de ingresos

de las empresas y la escasez en el mercado de Elementos de Protección Personal (EPP), autoriza a las mutualidades y al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) para que entreguen estos productos (mascarillas, guantes, antiparras y alcohol gel) a sus correspondientes empresas adherentes o afiliadas, en orden a la prevención de la propagación de COVID-19.

Para estos efectos, los organismos administradores deberán focalizar la entrega en aquellas empresas en donde los trabajadores están expuestos a un mayor riesgo de contagio y que deben continuar realizando sus labores. Este sería el caso de trabajadores del área de la salud, atención de público, recolección de desechos domiciliarios, transporte público, supermercados, actividades portuarias, entre otros.

En este sentido, la SUSESO apunta a que las acciones que debieran tomar, entre otras, serían las siguientes:

- A. Compra conjunta de EPP, para su distribución en entidades empleadoras prioritarias.
- B. Asesoría orientada a la prevención en empresas en las que exista un riesgo mayor de contagio.
- C. Asesoría sobre acciones a seguir respecto de trabajadores que hubieran sido identificados como contacto estrecho, y las circunstancias para ser calificados como tal.
- D. Recomendaciones para los trabajadores que están realizando su trabajo en modalidad a distancia, considerando a sus circunstancias personales.
- E. Adelantamiento de la campaña de difusión anual conjunta del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales 2020, centrada en acciones preventivas contra el contagio de COVID 19, para sectores de mayor exposición al riesgo.

1.2.2. ACLARACIONES SOBRE LA ENTREGA DE EPP POR MUTUALIDADES E ISL

Por intermedio de este Comunicado, la SUSESO realiza aclaraciones al Dictamen $N^{\circ}1239/2020$ anterior.

Al respecto, expone que la SUSESO no obliga a estos organismos a distribuir EPP a todas sus empresas adherentes, sino que tales organismos deben evaluar los casos de las empresas adheridas y priorizar la entrega a aquellas que más lo necesiten, de acuerdo con las recomendaciones de la autoridad sanitaria y la disponibilidad en el mercado de tales productos.

En relación con lo anterior, los organismos administradores tienen un rol en la educación de los trabajadores y empleadores, debiendo generar la conciencia de la identificación de las verdaderas necesidades en el contexto de la emergencia sanitaria, a fin de evitar demandas excesivas o erróneas de EPP.

I.2.3. ACLARACIONES A PRONUNCIAMIENTOS POR COVID19, EN MATERIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

En orden a evitar interpretaciones erróneas de la Ley N° I 6.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la SUSESO emitió un comunicado, aclarando lo siguiente:

- A. Señala que los Oficios N°1013, de fecha 05 de marzo de 2020, y N°1081, de fecha 11 de marzo de 2020, determinaron que los organismos administradores, para determinar el origen del contagio por COVID-19, deben previamente estudiar los casos, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia, deben descartar la posibilidad de que éstos sean de origen laboral, asegurando con ello el acceso a las prestaciones médicas y económicas correspondientes.
- B. Agrega que el Oficio N°1124, de fecha 16 de marzo de 2020, estableció que, no obstante encontrarse en Etapa 4 la situación de contagio por COVID-19, igualmente, en el caso concreto, puede determinarse la trazabilidad del contagio de un trabajador, que permita calificar la enfermedad como de origen laboral.
- C. Por último, previene que el Oficio N°1220, de fecha 27 de marzo de 2020, indica que las mutualidades e ISL deben otorgar reposo laboral a aquellos trabajadores que les informe el Ministerio de Salud, que sean considerados

como de origen laboral, para efectos que den cumplimiento al aislamiento o cuarentena.

Asimismo, dispone que las mutualidades e el ISL deberán actuar de manera conjunta con el Ministerio de Salud, a efectos de hacer seguimiento a trabajadores que se encuentren en la situación descrita.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Felipe Ovalle (fovalle@jdf.cl) y/o Alfred Sherman (asherman@jdf.cl).

1.3. MINISTERIO DE SALUD (MINSAL)

1.3.1. ESTABLECE APORTES DE PRESTACIONES DE SALUD

Mediante la Resolución Exenta N°143/2020, publicada el 01 de abril de 2020, se modifica la Resolución Exenta N°176/1999 del MINSAL, que aprueba el arancel de prestaciones de salud del libro II del DEL N°01/2005 de la misma cartera.

Esta Resolución modifica el valor del examen de diagnóstico de COVID-19, que, en el caso de la Modalidad Libre Elección, determina el aporte del beneficiario en \$12.500 pesos; y en el caso de la Modalidad Institucional, el copago del usuario será de \$25.000 pesos.

La presente Resolución, por fuerza mayor, comenzó a regir el día 24 de marzo de 2020, sin esperar a su publicación en el Diario Oficial.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA) pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general), los aranceles modificados, a través de su página web.

1.3.2. NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS

A través de la Resolución Exenta N°227/2020, se decretaron las siguientes medidas sanitarias por el brote de COVID-19:

A. Se prorroga, hasta el 09 de abril de 2020, la medida de cuarentena para todos los habitantes de las comunas de Lo Barnechea, Las Condes,

- Vitacura, Providencia, Ñuñoa y Santiago, con excepción de la comuna de Independencia.
- B. Se dispone que todos los habitantes del radio urbano de la comuna de Punta Arenas y la Antártica Chilena, deben permanecer en cuarentena en sus domicilios habituales, a contar del 01 de abril de 2020, por un plazo de 7 días.
- C. Se prorroga la cuarentena en la comuna de Isla de Pascua hasta el 17 de abril de 2020.
- D. Se prorroga hasta el 12 de abril, el aislamiento de los establecimientos bajo la dependencia del Servicio Nacional de Menores (SENAME).
- E. Se instruye a todas las Secretarias Regionales Ministeriales del país la realización de controles sanitarios en los terminales de buses.

Las resoluciones que disponen medidas sanitarias por brote COVID-19, siguen plenamente vigentes en lo que no fueren contrarias a esta Resolución.

Las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

I.3.3. INSTRUCCIONES PARA LA COORDINACIÓN DE LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DE SALUD

Por medio de la Resolución Exenta N°156/2020, se disponen instrucciones para la coordinación de la red pública y privada de salud por parte de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En particular, se establecen definiciones de conceptos como prestador privado para la atención cerrada y prestador privado para la atención abierta.

Asimismo, los prestadores privados se incorporarán a la red de los Servicios de Salud, lo que tiene las siguientes implicancias:

A. Los prestadores públicos y privados deberán informar diariamente a la Subsecretaria el número de funcionarios de la salud que han resultado con COVID-19 positivo y el número que cumple con la definición de contacto de alto riesgo.

- B. Cada establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias en el ámbito de recursos humanos, para evitar o contener el contagio del personal de salud.
- C. Se establecen lineamientos que deben seguir las unidades de emergencia, respecto de los pacientes que llegan con síntomas respiratorios y/o fiebre, como de aquellos que no los presentan.
- D. Desde la fecha de publicación de esta Resolución, los prestadores públicos y privados deberán informar diariamente su oferta de dotación de camas al sistema informático habilitado al efecto.
- E. Se les solicita a los prestadores que realicen la complejización de camas de cuidado intermedio y básico, lo que permite el cambio a un nivel mayor de cuidado asociado a la cama.
- F. Se deberá hacer la apertura de camas existentes actualmente y que se encuentren bloqueadas por causales administrativas, habilitándolas con todos los recursos necesarios para su funcionamiento.
- G. De acuerdo a la evolución de casos y a la disponibilidad de camas públicas y privadas, se realizarán la totalidad de las derivaciones de pacientes críticos a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGCC).

1.3.4. SEGUNDO INFORME EPIDEMIOLÓGICO POR COVID-19

Con fecha 01 de abril de 2020, se publicó por parte del MINSAL el segundo informe epidemiológico, en que se da una serie de informaciones actualizadas sobre la situación nacional respecto del brote del Covid-19. Se informa, entre otras cosas, que hasta el 31 de marzo se han confirmado 3.031 casos de COVID-9 por laboratorio, con una tasa de 15,6 por cada cien mil habitantes.

En caso de que requiera información adicional sobre estas materias, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

I.4. MINISTERIO DE HACIENDA

I.4.I. MEDIDAS TRIBUTARIAS DE APOYO A PYMES

Por medio del Decreto N°420/2020, se establecieron las siguientes medidas tributarias para apoyar a las PYMES por las dificultades provocadas por el brote de COVID-19, las cuales se mantendrán vigentes por el plazo de 12 meses, contados desde la fecha de declaración de zonas de catástrofe (20 de marzo de 2020):

- A. Se prorroga el plazo de pago del IVA a declararse o pagarse en los meses de abril, mayo y junio 2020.
- B. Se prorroga el plazo de pago de la 1° cuota del impuesto territorial de 2020.
- C. Condonación de PPM que debe pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- D. Pago anticipado de la devolución de impuestos correspondiente.
- E. Se prorroga hasta el 31 de julio de 2020 el plazo de pago del impuesto a la renta AT 2020.
- F. Se prorroga hasta el 31 de julio de 2020 la fecha para optar a los regímenes de tributación del Art. 14 de la LIR.
- G. Condonación y devolución en abril de 2020 de la retención de impuesto aplicada a profesionales independientes en los meses de enero y febrero de 2020.
- H. Se faculta a la Tesorería para dar facilidades de pago y condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que correspondan a impuestos fiscales o territoriales o cuotas devengadas en los meses de abril, mayo y junio 2020
- Se faculta al SII y a la Tesorería para condonar, total o parcialmente, intereses penales y multas aplicadas a declaraciones presentadas fuera de plazo, hasta el 30 de septiembre de 2020
- J. Se faculta al SII y a la Tesorería para condonar, total o parcialmente, intereses aplicables

respecto de pagos de cuota de impuesto territorial efectuadas fuera de plazo, hasta el 30 de septiembre de 2020.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Rafael Valdivieso (rvaldivieso@jdf.cl) y/o Martín Hudson (mhudson@jdf.cl).

I.5. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

I.5.I. EXTENSIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD PARA EXTRANJEROS

Mediante Decreto N°34/2020, se extiende la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros hasta el 31 de diciembre de 2020, en caso de cédulas vencidas el año 2019; y en el plazo de un año, respecto de aquellas que hayan expirado o expiren durante el año 2020, a contar de la fecha de vencimiento. Para que proceda esta extensión, se establecen ciertas especificaciones:

- A. Se extenderán las cédulas, siempre que hubiese sido ingresada a trámite una solicitud de cambio o prorroga de visación de residente o permiso de permanencia definitiva ante el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o una Gobernación Provincial.
- B. Las cédulas cuya vigencia se hubiere extendido en virtud de este decreto, servirán para acreditar la identidad del extranjero en territorio nacional y para ser exhibidas por sus titulares en diligencias, trámites y gestiones que lo requieran.

En caso de que requiera información adicional sobre estas materias, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).

I.6. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (MTT)

I.6.I. LEY EXTIENDE VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCIR

La Ley N°21.222, publicada con fecha 01 de abril de 2020, se prorroga por un año la vigencia de las

licencias de conducir que expiren durante el año 2020. Los titulares podrán realizar el trámite de renovación hasta el día y mes señalado en la licencia vigente, del año 2021.

I.6.2. LEY PRORROGA PLAZO PARA RENOVAR PERMISO DE CIRCULACIÓN

La Ley N°21.223, publicada el día 01 de abril de 2020, se prorroga el plazo para la renovación de los permisos de circulación correspondientes al año 2020, la que podrá ser efectuada hasta el 30 de junio de 2020 y el impuesto respectivo podrá ser pagado en dos cuotas iguales. Asimismo, dispone que no procederá el cobro de reajustes, intereses, ni multas por los pagos realizados hasta dicha fecha. Lo anterior no obstará al pago del seguro obligatorio de accidentes personales de conformidad a la ley.

1.6.3. LEY EXTIENDE VIGENCIA DE REVISIONES TÉCNICAS

La Ley N°21.224, publicada el 01 de marzo de 2020, dispone la prorroga hasta el día 30 de junio del año 2020, la vigencia de las revisiones técnicas de vehículos cuyo vencimiento haya ocurrido a partir del mes de octubre del año 2019.

En caso de que requiera información adicional sobre estas materias, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@idf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@idf.cl).

I.7. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

1.7.1. EXTIENDE EL CIERRE DE LUGARES PARA EL INGRESO Y EGRESO DE EXTRANJEROS

Por medio del decreto N°116/2020, se extiende la vigencia del Decreto Supremo N°102 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), debido al brote de COVID-19. La extensión será por un plazo de 7 días contados desde el vencimiento del plazo indicado en el referido Decreto Supremo, sin

perjuicio que pueda ser modificado en atención a la evolución que experimente el brote Covid-19, en el territorio nacional.

I.8. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI)

I.8.I. RESOLUCIÓN SOBRE ACTIVIDADES EN SUS DEPENDENCIAS

A través de la Resolución Exenta N°324/2020, se modifica la Resolución Exenta N°318/2020, que regula el trabajo remoto excepcional en INAPI, estableciendo que solo podrán concurrir a sus dependencias quienes presten funciones para el mantenimiento activo y disponibilidad de los servicios con que deberán contar los funcionarios y funcionarias, en el desarrollar sus labores a distancia. Esta modalidad de desempeño de trabajo remoto regirá hasta que la autoridad disponga lo contrario, mediante acto administrativo.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Manuel Bernet (mbernet@jdf.cl), Pablo Alarcón (palarcon@jdf.cl) y/o Juan Pablo Morales (ipmorales@jdf.cl).

I.9. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)

I.9.I. MANTIENE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES

Por medio de la Resolución Exenta N°548/2020, la SMA dispone mantener la suspensión provisional (hasta el 7 de abril de 2020) de los plazos en los procedimientos y actuaciones seguidos ante la SMA. Esta medida ya fue dictada anteriormente por la Resolución Exenta N°518 de la SMA, por lo que dicha suspensión corre desde el 23 de marzo de 2020 inclusive. En particular, suspende:

- A. Todos los procedimientos administrativos sancionatorios.
- B. Los plazos conferidos para el cumplimiento de medidas, requerimientos de información y cualquier otra actuación en el marco de otros procedimientos administrativos derivados de la potestad reguladora, fiscalizadora o sancionadora de la SMA.

Previene esta vez, que la SMA seguirá ejerciendo todas sus potestades, sobre la base de un plan especial efectuado a propósito del brote de Covid-19.

Esta suspensión debe hacerse valer por el interesado, al momento de tener el deber legal de cumplir con actuaciones de plazo, y no afecta el cumplimiento de otros deberes, en especial, lo ya instruido por la Resolución Exenta N°497/2020 de la SMA.

Esta suspensión, excepcionalmente, entrará en vigencia desde el 01 al 07 de marzo de 2020, sin perjuicio de su debida publicación en el Diario Oficial.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Marcelo Mardones (mmardones@jdf.cl) y/o Martín Esser (messer@jdf.cl).

1.10. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)

I.IO.I. MODALIDAD ESPECIAL PARA ENTREGA DE CONTRATOS DE LA CNE

Con fecha 01 de abril de 2020, la Comisión Nacional de Energía dispone una modalidad especial de entrega de los contratos a que se refiere la Resolución N°628/2016, en consideración de las circunstancias extraordinarias. En particular, se refiere a dos puntos importantes:

- A. Forma y lugar de entrega de los Contratos. Los contratos deberán ser enviados a la CNE, mediante su envío por correo electrónico. Alternativamente, podrán ser incorporados en alguna plataforma de almacenamiento de datos, debiendo enviarse el vínculo asociado a la plataforma al profesional del departamento de hidrocarburos.
- B. Tratamiento de información contenida en los contratos. La CNE tomará medidas pertinentes de resguardo de la información contenida en los contratos, con el objeto de asegurar su confidencialidad. Así, deberá regular los términos y condiciones en que se efectuará la recepción,

revisión, análisis y supresión de los archivos que contengan los contratos.

Las disposiciones anteriores tendrán una vigencia de cuatro meses a contar de la fecha de publicación.

En caso de que requiera información adicional sobre esta materia, puede contactar a Marcelo Mardones (mmardones@idf.cl) y/o Martín Esser (messer@idf.cl).

2. ANUNCIOS

2.1. MINISTERIO DE SALUD

2.1.1. SUSPENSIÓN ALZA DE PLANES DE ISAPRES

El Presidente de la República anunció la postergación de alza de precios de planes de salud de las ISAPRES. Esta medida congela, por tres meses, el incremento de 4,5% promedio anunciada por las aseguradoras privadas.

2.2. MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS

Υ

2.2.1. REDUCCIÓN PRISIONES PREVENTIVA Y OTRAS MEDIDAS EN MATERIA PROCESAL PENAL

El Gobierno anunció que la Comisión Coordinadora de Justicia Penal acuerda reducir el número de prisiones preventivas, para buscar descongestionar las cárceles, aplicando los criterios contenidos en el proyecto de ley que concede indulto conmutativo, esto es, que la población bajo riesgo de salud, actualmente en prisión preventiva, esté bajo arresto domiciliario, para facilitar su situación y no generar contagio al interior de los penales.

Los controles de detención se harán en el territorio jurisdiccional del Centro de Justicia de Santiago y el resto podrá hacerse a través de entrevistas remotas a distancia.

Respecto de la Ley de Entrevistas Videograbadas, se va a estudiar un proyecto de ley para prorrogar su entrada en vigencia.

Finalmente, se informó que se habilitará una plataforma en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos, para entregar información del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría Penal y del Ministerio del Interior (respecto a información de las policías), para dar cuenta del cumplimiento de sus funciones durante la emergencia sanitaria.

2.3. MINISTERIO DE AGRICULTURA

2.3.1. RECOMENDACIONES AL SECTOR AGRÍCOLA

Con el fin de cuidar la salud de todos los integrantes de la cadena de alimentación en nuestro país, el Ministerio de Agricultura lanzó una plataforma web con recomendaciones para evitar la propagación del COVID-19 en el mundo agrícola.

Se trata de un sitio web con videos, instructivos gráficos y documentos descargables que permiten a los pequeños agricultores, trabajadores de packings, plantas de procesamiento, feriantes y empresas agrícolas, descargar contenidos y poder informarse acerca de medidas de autocuidado para evitar el contagio por COVID-19.

En caso de que requiera información adicional sobre estas materias, puede contactar a Andrea Abascal (aabascal@jdf.cl) y/o Rocío Vergara (rvergara@jdf.cl).